



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A Nit. 890.903.938-8
Demandados	Afirma Group S.A.S Nit. 9008866553-8 Diana María Zapata Montoya C.C 43.573.906
Asunto	Decreta medida cautelar
Radicado	05001 31 03 015 2021 00005 00

De conformidad con lo solicitado por la apoderada judicial de la parte actora y, por resultar procedente de conformidad con lo establecido en el numeral 4° artículo 593 del Código General del Proceso, se decreta la siguiente medida:

El embargo y secuestro de las acciones que **AFIRMA GROUP S.A.S Nit. 900.886553-8** y **DIANA MARÍA ZAPATA MONTOYA C.C 43.573.906** poseen en **DECEVAL S.A Nit. 800.182.091-2**.

Expídase el correspondiente oficio de embargo y secuestro de las acciones de las que son titulares **AFIRMA GROUP S.A.S Nit. 900.886553-8** y **DIANA MARÍA ZAPATA MONTOYA C.C 43.573.906**, comunicándole al representante legal de **DECEVAL S.A Nit. 800.182.091-2**, para que tome nota del embargo y secuestro, de lo cual deberá dar cuenta al juzgado dentro de los tres (3) días siguientes, so pena de incurrir en multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos. El embargo se considerará perfeccionado desde la fecha de recibo del oficio y a partir de esta no podrá aceptarse ni autorizarse transferencia ni gravamen alguno.

NOTIFÍQUESE

RICARDO LEÓN OQUENDO MORANTES
JUEZ

Firmado Por:

RICARDO LEON OQUENDO MORANTES
JUEZ
JUZGADO 015 DE CIRCUITO CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **41e8b68fcc05ec2d901371179d07f00f06fc84725e272dc1ec125e540caa2682**

Documento generado en 23/04/2021 03:36:56 PM